



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

venalado salario fijo por año en ocasiones que
de propio dinero á tenido esta Ciudad serne-
fantes Repuestas al Depósito del Caudal des-
tinado, pues la poca distribución de harinas
que en algunos pueden ofrecerse sobre su valor
sufician el entere gano, en perjuicio del comun
ó serena presada esta Ciudad á vezear los
empleos de trigos y reparimiento de harinas
con el fin de que desasen para darlos por su
dicado al comun en la repetición de empleos con
la diferencia y aumentos de precios que en el año
se experimentan, no guardando para aquellos
tiempos que los particulares lo dan á las harinas;
por cuya causa y habiendo conuido á la aquí
y de un memorial tiempo dando esta Ciudad
á los depositarios que á habido un quantillo de
veller por cada arrova de harina que se dis-
tribue endho se mudó así por el aron del sala-
rio del depositario como por su traslado de Res-
pues y entregar las harinas que se conducent
a el, como si se compra de entrega algun trigo
en esta Ciudad para llevar á los Indios, costear
el bocado quando se entrega á los Lanaderos
y de polvoros de la harina. Huerde que en
la misma forma venale por salario de uno
ocupacion y traspaso y demas expresado á
firmado ex una depositario nombrado en el
anterior Caudal de los dho veinte mill ciento
cinquenta y quatro d. y veinte reales mrs, el dho
quantillo por arrova de harina que se expenda

